



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CUATRO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil once. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, ingeniero Mario Antonio Cerna Torres; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietaria y suplente de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciados Gloria de la Paz Lizama de Funes y Mario Alberto Salamanca Burgos, respectivamente; y señores representantes propietario y suplente de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Roberto Alfredo Murcia Barraza, por su orden. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo con funciones de Secretario del Consejo Directivo, y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. El señor Viceministro de Comercio e Industria, a continuación comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la Agenda elaborada para la presente sesión extraordinaria, que contiene, además del Punto número uno que se refiere al establecimiento del quórum, los siguientes puntos: **Punto número dos: Licitación Pública No. LP-07/2011-CNR "Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros". Punto número tres: Contrato Colectivo de Trabajo.** El ingeniero Cerna Torres preguntó si había observaciones a ella, y no existiendo ninguna fue aprobada. A continuación se trató el **Punto número dos: Licitación Pública No. LP-07/2011-CNR "Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros".** El señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, a solicitud del señor Director Ejecutivo informó sobre el tema expresando inicialmente, que era necesario que el Consejo Directivo conociera el día de hoy de este punto, es decir, el informe final en la Licitación Pública de que se trata, porque el plazo de vigencia de las ofertas finaliza el día veinte de los corrientes, y debido a los próximos días de asueto pudiera resultar difícil tener el quórum requerido para celebrar sesión del Consejo Directivo, y tratar el tema que será analizado; que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 60-CNR/2011 de fecha 16

de junio del presente año, autorizó efectuar esta licitación pública, cuyo objetivo es proveer de uniformes al personal del CNR, que desempeña funciones de Atención al Cliente, Apoyo Técnico y Administrativo, Secretarial y de Campo entre otros; suministro que consta de los siguientes ítems: No. 1: Uniformes del personal: Secretarial y de Apoyo; No. 2: Uniformes del Personal: de Campo; No. 3: Uniformes del personal: Ordenanza Femenino; No. 4: Uniformes del personal: Ordenanza Masculino; No. 5: Uniformes del personal: Motoristas; No. 6: Uniformes del personal: Colaboradores Varios; No. 7: Uniformes del personal: Médicos; No. 8: Uniformes del personal: Enfermera; No. 9: Uniformes del personal: Administrativo Transporte; No. 10: Uniformes del personal: Mecánicos; No. 11: Uniformes del personal: Impresiones Fotogrametría y Empastadores; y No. 12: Uniformes del personal: Profesoras, niñeras y personal de apoyo; ítems cuyas especificaciones técnicas y demás detalles, constan en la lista presentada y agregada en el expediente respectivo. También aprobó las Bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública, habiendo retirado el pliego de bases ocho (8) sociedades y dos (2) comerciantes individuales. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 22 de julio del corriente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, S.A. DE C.V.; RD UNIFORMES, S.A. DE C.V.; AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., e INVERSIONES TEXTILES MAS, S.A. DE C.V.; y la comerciante individual HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA/LM DISEÑOS DIVERSOS. Los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera y evaluación técnica, son cumple/no cumple; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es el precio evaluado más favorable para el CNR; pudiendo dicho suministro ser adjudicado en forma total o parcial por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la evaluación de la capacidad legal y financiera, habiéndose efectuado prevenciones de carácter legal a todas las participantes, quienes cumplieron con dichas prevenciones; e igualmente todas las oferentes cumplieron con la capacidad financiera, por lo cual se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica. Que la Comisión, después del análisis de los resultados de la evaluación técnica realizada de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación, ha determinado que de conformidad a la Sección IV de tales Bases, únicamente la sociedad RD UNIFORMES, S.A. DE C.V. cumple con las especificaciones técnicas requeridas, considerándose elegible para continuar con la evaluación económica. Las restantes participantes no cumplieron con el requisito de Presentación de Cartas de Referencias, conteniendo todos los datos solicitados en el mismo, es decir, monto de los contratos celebrados por ellas con anterioridad, el cual no deberá ser menor de \$35,000.00; cantidad de uniformes incluidos en el contrato y expresar además, la satisfacción del cliente. Al efectuar la evaluación económica, la Comisión verificó el monto ofertado por la sociedad RD UNIFORMES, S.A. DE C.V.; y de conformidad con los artículos 46, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 50 de su Reglamento; y a la Sección III “Adjudicación del Contrato”, número 35 letra b) de las Bases de Licitación, recomienda: a) adjudicar la Licitación Pública No. LP-07/2011-CNR “Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros” a la sociedad RD UNIFORMES, S.A. DE C.V., en forma parcial por ítem, según el siguiente detalle: No. 1: Uniformes del personal: Secretarial y de Apoyo, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 25/100 DOLARES (US\$46,550.25); No. 3: Uniformes del personal: Ordenanza Femenino, por un monto de TRES MIL SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES (US\$3,069.00); y No. 12: Uniformes del personal: Profesoras, niñeras y personal de apoyo, por un monto de OCHOCIENTOS CUATRO

00/100 DOLARES (US\$804.00); haciendo un monto total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 25/100 DOLARES (US\$50,423.25); b) declarar desiertos los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, ya que la única participante que superó las etapas del proceso de evaluación, no ofertó dichos ítems; y en cuanto al ítem 8, no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas; y c) autorizar la adquisición mediante Libre Gestión de los ítems declarados desiertos; todo lo cual el Jefe de la UACI solicitó, en nombre de la Administración, al Consejo Directivo. El señor Viceministro de Comercio e Industria, expresó que la evaluación técnica y la recomendación estaban de acuerdo con las Bases de Licitación, que fueron aprobadas en su oportunidad por el Consejo; pero le parecía excesivo lo solicitado en las Cartas de Referencia, en cuanto a que los contratos que hubieren celebrado las ofertantes con anterioridad, fueran por la cantidad de \$35,000.00 cada uno, ya que tal exigencia prácticamente impedía a las pequeñas y medianas empresas superar la Evaluación Técnica, y que fueran consideradas sus ofertas económicas, lo cual es contrario a uno de los objetivos de las recientes reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, que inclusive, como lo manifestó en una reunión anterior del Consejo Directivo, exige a las instituciones gubernamentales, que adquieran bienes o servicios de esas empresas nacionales, por un monto correspondiente al 12% del presupuesto anual de las entidades del Gobierno. Agregó, que en futuras Bases de Licitación que sean presentadas al Consejo para su aprobación, se tenga especial cuidado de observar la disposición legal mencionada, y preguntó por qué se había exigido esa cantidad. El señor Jefe de la UACI, dijo que se había calculado en un 50% de la disponibilidad presupuestaria para adquirir la totalidad del suministro en esta licitación. El señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, sugirió que en caso de exigirse en futuras Bases de Licitación, Cartas de Referencia de contratos celebrados con anterioridad por las participantes, el porcentaje de los mismos debe estar en relación con la oferta presentada por cada una de ellas. El licenciado Corpeño dijo que en las siguientes Bases de Licitación que se presenten al Consejo, serán tomados en cuenta los criterios expresados por los señores miembros del Consejo. El Consejo Directivo, después de analizar la exposición efectuada y comentarios vertidos, con base en la recomendación que antecede y en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 50 de su Reglamento; y a la Sección III “Adjudicación del Contrato”, número 35 letra b) de las Bases de Licitación, adoptó el siguiente **ACUERDO**: a) adjudicar la Licitación Pública No. LP-07/2011-CNR “Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros” a la sociedad RD UNIFORMES, S.A. DE C.V., en forma parcial por ítem, así: No. 1: Uniformes del personal: Secretarial y de Apoyo, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 25/100 DOLARES (US\$46,550.25); No. 3: Uniformes del personal: Ordenanza Femenino, por un monto de TRES MIL SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES (US\$3,069.00); y No. 12: Uniformes del personal: Profesoras, niñeras y personal de apoyo, por un monto de OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (US\$804.00); haciendo un monto total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 25/100 DOLARES (US\$50,423.25); b) declarar desiertos los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, ya que la sociedad RD UNIFORMES, S.A. DE C.V. que superó las etapas del proceso de evaluación, no los ofertó; y en cuanto al ítem 8 ofertado por esa sociedad, no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas; y c) autorizar la adquisición mediante la contratación por Libre Gestión, de los ítems declarados desiertos. Las cantidades mencionadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. **Punto**

número tres: Contrato Colectivo de Trabajo. El señor Director Ejecutivo informó, que los miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, en escrito presentado el día seis de septiembre del presente año, el cual está agregado en el folder entregado a los miembros del Consejo, le han solicitado, que como los miembros de la Comisión Negociadora del CNR se habían declarado limitados para resolver lo atinente a peticiones, no sólo de naturaleza jurídica sino también patrimonial, manifestándoles que la primera y la última palabra sobre el asunto es una competencia del Consejo Directivo, requerían a éste programar una reunión, presentando tres opciones: 1ª) Negociar directamente con el Consejo Directivo, el tema económico; 2ª) Negociar con delegados del Consejo Directivo, facultados para adoptar decisiones; y 3ª) Negociar con el expositor, estando facultado para ello por el Consejo Directivo. Continuó informando el doctor Argumedo, que al Sindicato se le hizo saber el Acuerdo No. 93-CNR/2011 del Consejo Directivo, de fecha dos de septiembre del corriente año, en el cual se da respuesta a las peticiones económicas del Sindicato, efectuadas en la exposición que hicieron el Secretario General y el Secretario de Finanzas del mismo, en la sesión del Consejo en la fecha antes citada; que el Sindicato convocó a Asamblea General el día sábado diez del presente mes y año, en la cual se eligió la nueva Junta Directiva. El Director Ejecutivo agregó que, en su opinión, el Consejo Directivo ya tomó decisiones sobre los puntos planteados, y no habría puntos que negociar; que el tema de la Nivelación Salarial es lo más justo de las otras peticiones, es decir, Primas Especiales y Compensación por Retiro Voluntario; que sobre esta última prestación, tal como se ha dicho en varias ocasiones en este Consejo Directivo, concederla daría como resultado una cantidad exorbitante; y en el tema de la Nivelación Salarial, el Director Ejecutivo sugirió que el estudio que debe efectuarse sobre el mismo, debe estar finalizado a julio del año dos mil doce, para poder incluir la erogación que representa tal Nivelación Salarial, en el Presupuesto del próximo año; y considera que esa es la cláusula que puede ser negociada con el Sindicato. El ingeniero Cerna Torres manifestó, que el Consejo Directivo en la sesión anterior, había tomado resoluciones sobre los cuatro puntos planteados por el Sindicato, así: en el tema de la Ayuda para la Adquisición de Anteojos, se había acordado que la cantidad por ese concepto debía ser de \$100.00, siempre que se comprobara la necesidad de los lentes. En cuanto a la Nivelación Salarial, debía realizarse un estudio y programarse la ejecución de dicha nivelación en el tiempo, debido a la considerable carga financiera que eso representa, aún cuando se estimó que la petición es de justicia. En cuanto al pago de catorce sueldos al año a los servidores, que en la petición se denominan Primas Especiales, se resolvió que no podía concederse; y en la Compensación por Retiro Voluntario o Fallecimiento del Trabajador, también se acordó que era necesario realizar un estudio, en el cual se tomaran en consideración, los criterios que fueron expresados por los miembros del Consejo Directivo en esa reunión. Reiteró que en cuanto a la Nivelación Salarial, no se puede determinar anticipadamente en qué tiempo se efectuará, porque como lo dijo anteriormente, implica una carga económica considerable, y la implementación resulta de la disponibilidad financiera de la institución. El señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, intervino para manifestar que en el proyecto de acta de la sesión ordinaria No. 13 de Consejo Directivo, celebrada el 2 de septiembre del corriente año, que se les entregó en este momento a los miembros del mismo, proyecto que será leído y sometido a la aprobación del Consejo en la próxima Sesión Ordinaria de éste, se encuentra lo expresado por el señor Viceministro de Comercio e Industria en el tema de la Nivelación Salarial, luego de haberse escuchado en dicha reunión, lo que leyó el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, que es un punto consensuado por las Comisiones Negociadoras

del CNR y del Sindicato. En tal sentido, el Consejo concluyó en esa reunión, que debía observarse lo acordado por las Comisiones Negociadoras. En ese tema se dice, que el estudio se hará por una firma consultora especializada, dentro de un plazo que no excederá de tres meses después que el Contrato Colectivo entre en vigencia; que con base en lo anterior, se tomó el Acuerdo No. 93-CNR/2011, al cual el doctor Liévano dio lectura; y también leyó los pasajes pertinentes del excitado proyecto de acta, en cuyo punto número cinco, se tomó el referido acuerdo. Que sobre lo solicitado por los miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato en el escrito relacionado por el doctor Argumedo, hay un Acuerdo del Consejo Directivo No. 49-CNR/2011 de fecha cinco de mayo del presente año, en el cual éste delegó en el Director Ejecutivo, la facultad de negociar directamente o por medio de las Comisiones que él estableciera, el referido Contrato Colectivo con el Sindicato; que el sábado diez de septiembre, como lo había informado el señor Director Ejecutivo, el Sindicato eligió su nueva Junta Directiva, y habría que ver si ésta ratifica lo solicitado por su Comisión Negociadora. En este acto, el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano dijo, que debido a una reunión en FONAVIPO tenía que retirarse de la sesión, tal como lo había hecho saber anteriormente a la Administración. En la continuación del análisis del tema, el doctor Argumedo informó que ya había platicado con la nueva Junta Directiva del Sindicato, cuya Secretaria General formaba parte de la Directiva anterior y de la Comisión Negociadora, y todo parece indicar que la línea del Sindicato es la misma, que hay continuidad; que en lo relativo a la Nivelación Salarial, efectivamente hay un acuerdo; pero lo que él sugiere agregar, es que el estudio sobre tal Nivelación esté concluido antes del mes de junio del año dos mil doce. El señor Viceministro de Comercio e Industria acotó, que como ya lo había expresado, el Consejo resolvió sobre todos los puntos que le fueron planteados, y en la petición considerada más justa que es la Nivelación Salarial, considera que debe haber una resolución del Consejo Directivo expresando, como lo ha planteado el señor Director Ejecutivo, que el estudio sobre ese punto debe concluirse antes de junio del próximo año; que en tal sentido, la estrategia a seguir es que su aplicación dependerá de la capacidad institucional, es decir, no se puede saber actualmente cuánto será el monto total de la erogación; y si la carga no se puede asumir en el primer año, se programa para los siguientes dos años. A su juicio, eso debería resolverse. El ingeniero Cerna agregó que en lo relativo a la Compensación por Retiro Voluntario, también habría que realizar un estudio, aplicando entre otros, el criterio del Fondo Especial; y en la Ayuda para la Adquisición de Anteojos precisar que será de \$100.00 como se resolvió en la sesión anterior. El ingeniero Ramírez Peñate intervino para manifestar que en dicha sesión, no quedó expresamente establecida la cantidad que podía darse en la petición económica últimamente mencionada, pero sí se habló de esa suma; y que además a sugerencia suya, se trajo a la mesa el tema de los Viáticos, que no fue planteado por los miembros del Sindicato, habiéndose concluido que era necesario actualizarlos. El señor Director Ejecutivo opinó, que el escrito presentado por los miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato, tenía como propósito llegar a la Asamblea General diciendo que habían avanzado en las negociaciones. El ingeniero Cerna Torres propuso que se tome el acuerdo, asignando el monto a la Ayuda para la Adquisición de Anteojos, y resolviendo lo concerniente a la Nivelación Salarial; que por lo anterior, no tendría sentido seguir negociando, además de que, como se dijo anteriormente, el Director Ejecutivo ya está delegado por el Consejo Directivo para negociar. El doctor Liévano manifestó, que debido al retiro del señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano de la reunión, no existe el quórum necesario para que el Consejo pueda resolver; y que en su opinión, además de lo planteado por el señor Viceministro de Comercio e Industria, estima que el Consejo Directivo debe pronunciarse

sobre las peticiones económica del Sindicato, mencionadas por el Director ejecutivo, cuando estime oportuno, considerando que los miembros del Sindicato que intervinieron en la reunión anterior del Consejo, dijeron que los cuatro puntos tantas veces mencionados, eran los más importantes o los que más les interesaba, pero no los únicos. El doctor Argumedo dijo que a los afiliados al Sindicato, esos cuatro puntos planteados eran los que más les interesaban. El señor Viceministro de Comercio e Industria concluyó que el Consejo Directivo se había pronunciado sobre el escrito presentado, y que las otras peticiones el Director Ejecutivo podía negociarlas. El doctor Liévano, de conformidad a instrucciones del señor Director Ejecutivo, solicitó al Consejo Directivo que la próxima sesión ordinaria de éste, sea celebrada el día jueves veintidós del corriente mes y año, a las dieciséis horas y treinta minutos para tratar, entre otros, los siguientes puntos: el informe sobre la ejecución del contrato por parte de INDRA-MAPLINE; y la continuación del análisis sobre la Cota 243, informes solicitados por el ingeniero Ramírez Peñate. Además, la aprobación de las Bases de Licitación para la adquisición de computadoras; y la autorización de un Convenio que celebrará el CNR en fecha próxima. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con lo solicitado; y no habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión, a las dieciséis horas y cuarenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

